

Manual de Manejo de Información
Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa

Marzo 2010

Índice

1. Introducción	3
2. Objeto:	3
3. Ámbito subjetivo:	3
4. Personal u órganos responsables de establecer las disposiciones del Manual	4
5. Personal u órgano societario responsable de hacer cumplir los contenidos del Manual.	4
6. Criterios y procedimientos aplicables al resguardo de la información	5
7. Prohibiciones o restricciones que afecten a la Corredora y su Personal.	6
8. Normas que especifican los mecanismos que deben ser utilizados para divulgar y resolver los conflictos de interés que surjan de las actividades realizadas por la Corredora y su Personal.	6
8.1 Transacciones de instrumentos financieros de los empleados	7
8.2 Prestación de servicios en otra Compañía	7
9. Normas sobre aplicación de sanciones o medidas disciplinarias que les serán aplicables a los infractores de las obligaciones contenidas en el Manual.	8
10. Mecanismos para hacer públicas y de divulgación de las normas contenida en éste Manual, tanto respecto del personal de la Corredora, como de sus clientes.	8
11. Vigencia	8

1. Introducción

El directorio de Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa (En adelante el “Directorio” y la “Corredora”, respectivamente) en sesión de fecha 30 de Marzo de 2010, acordó dictar el presente manual (en adelante el “Manual”) en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 inciso primero de la ley 18.045 y la Norma de Carácter General N° 278, de fecha 19 de Enero 2010 de la Superintendencia de Valores y seguros (en adelante la “SVS”), atendiendo a la necesidad de establecer las políticas y procedimientos relativos al manejo de información.

2. Objeto:

El presente manual tiene por finalidad dar a conocer las políticas y normas internas que regirán los procedimientos, mecanismos de control, y responsabilidades aplicables en el manejo de la información.

Asimismo, el Manual establece normas que regulan los procedimientos y políticas de divulgación de la información: (a) información que la Corredora y su Personal obtuvieron de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de los clientes de Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, y (b) información relativa a cualquier estudio, análisis, u otro antecedentes que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen la Corredora y su Personal.

En complemento a lo anterior, el Directorio también manifiesta su compromiso y el de la Sociedad de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del Manual, de manera de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos señalados.

3. Ámbito subjetivo:

El presente Manual obliga a las siguientes personas (en adelante las “Personas Obligadas”):

1. La Corredora
2. Socios de la Corredora
3. Los Directores de la Sociedad.
4. El Gerente General y, administradores de la Sociedad y, los demás ejecutivos principales de ésta.
5. De conformidad con lo que establece el artículo 68 inciso 2° de la Ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores, por “Ejecutivo Principal” se entenderá cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí solo o junto con otros. En el desempeño de estas actividades no se atenderá a la calidad, forma o modalidad laboral o contractual

bajo la cual el ejecutivo principal esté relacionado a la Sociedad, ni al título o denominación de su cargo o trabajo.

6. Apoderados, Asesores financieros o de Inversión.
7. Operadores de Mesa de Dinero, Operadores de Rueda y trabajadores, así como también a todos a quienes desempeñen funciones para éstos y aquellos sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual.

4. Personal u órganos responsables de establecer las disposiciones del Manual

El Directorio de la Sociedad es el único órgano encargado de dictar las normas del presente Manual y sus modificaciones.

El gerente general de la Sociedad será el encargado de comunicar a la SVS y a las demás instituciones que ésta indique o que la Sociedad considere necesario, las modificaciones que experimente el Manual.

Asimismo, el Directorio expresa su intención de adoptar y hacer que se adopten, las medidas que resulten de mayor conveniencia para asegurar que el contenido del Manual sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios, y de velar permanentemente por su más estricto cumplimiento.

5. Personal u órgano societario responsable de hacer cumplir los contenidos del Manual.

El Gerente de Riesgo Corporativo del Grupo Larrain Vial será el encargado de ejecutar las instrucciones que en esta materia le imparta el Directorio y, en general, de hacer cumplir las normas, políticas y principios del presente Manual, para lo cual deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias al efecto.

Dentro de tales funciones, el Gerente de Riesgo Corporativo del Grupo Larrain Vial será responsable de adoptar las medidas que aseguren:

1. Que las normas del presente Manual y sus actualizaciones sean oportunamente puestas en conocimiento de sus destinatarios.
2. Que los antecedentes confidenciales de la Sociedad, en tanto mantengan dicho carácter, sean de acceso restringido y se encuentren sujetos a deber de confidencialidad por todos aquellos que tengan acceso a los mismos.
3. Que se dé cabal cumplimiento por todos los involucrados, a las normas y medidas de resguardo adoptadas respecto de la información confidencial.
4. Velar que en caso de subcontratación de servicios, los contratos obliguen a la contraparte a cumplir el presente Manual en los temas que le sean pertinentes.

6. Criterios y procedimientos aplicables al resguardo de la información

Con la intención de resguardar la información considerada confidencial, Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, cuenta con un Reglamento Interno (Código de Ética) que hace mención expresa a la información privilegiada y confidencial, con carácter de obligación para todos los empleados de la Corredora.

Información no pública o privilegiada, es toda aquella información material confidencial, que de ser divulgada podría afectar el valor de mercado de las acciones de una empresa que cotiza en bolsa.

Por lo tanto entiéndase por información privilegiada cualquier información:

- A) Referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos
- B) De carácter preciso
- C) No divulgado al Mercado; y
- D) Cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos.

Para los efectos de este manual también trata como información privilegiada los siguientes casos.

- A) Se considera que toda información reservada constituye información privilegiada.
- B) Se considera que la información esencial de un emisor, por regla general, constituye información privilegiada mientras no ha sido divulgada en forma suficiente al mercado.
- C) Se considera privilegiada toda información referida a las decisiones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.
- D) Se considera privilegiada toda información referida a las decisiones de inversión a realizar por un inversionista relevante en el mercado de valores.

Se considera privilegiado el conocimiento de los informes, análisis, estimaciones y recomendaciones realizadas por los departamentos de estudios, a fin de ser difundidos al público en general o a uno o más clientes en particular, antes de su difusión pública.

Y entiéndase como información confidencial toda aquella información no pública que pertenece a LarrainVial o a clientes, ya sea escrita u oral, que se recibe directa o indirectamente de un cliente, acerca de, entre otros, operaciones, resultados, estrategias y proyecciones de la Institución o de sus clientes, empleados, proveedores y distribuidores o una tercera persona que tenga expectativas de que se mantenga en confidencialidad y que puede ser usada solamente con propósitos de sus negocios con nuestra institución.

Tendrá el carácter de información confidencial para los empleados de la Compañía, toda información relativa a la Corredora y a sus clientes, tales como bases de datos, know-how, información de empleados, etc., sin necesidad de que la Compañía le dé explícitamente dicho carácter. La información privilegiada es un sub conjunto de la información confidencial.

Para proteger la información privilegiada y/o confidencial y prevenir su mal uso, la Compañía ha establecido barreras al flujo de la información conocida como “Muralla China” o “Muro de Información”. Estas murallas se encuentran en el área de la Corredora de Bolsa, en la Administradora de Fondos, en el Área de Estudios y en Finanzas Corporativas. Se prohíbe al personal de estas áreas de negocios compartir la información que no sea pública con el personal de otras áreas.

Es obligación de cada miembro de la Compañía evitar revelar información privilegiada y/o confidencial a terceros externos a la Corredora, así como también a otro miembro del personal interno.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente aún cuando se terminen los vínculos contractuales con la Compañía.

7. Prohibiciones o restricciones que afecten a la Corredora y su Personal.

Todos los Directores de la Sociedad, Gerente General, Apoderados, Asesores financieros o de Inversión, ejecutivos principales y trabajadores de ésta, así como cualquier funcionario que en razón de su cargo o función, esta sujeto al Reglamento Interno denominado Código de Ética Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, por lo cual se encuentran afectados a las siguientes prohibiciones o restricciones establecidas a nivel corporativo:

Prohibiciones y deberes con respecto a la información:

1. No podrán utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni realizar cualquier negocio, para sí o para terceros, directa o indirectamente, respecto de los valores sobre los cuales tenga información privilegiada.
2. Deberán guardar estricta reserva respecto de la información privilegiada absteniéndose de comunicarla a terceros.
3. No podrán valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, para sí o para terceros, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores.
4. Se abstendrán de recomendar la adquisición o enajenación de los valores sobre los cuales tengan información privilegiada.
5. Deberán velar para que la comunicación de información privilegiada o la recomendación de adquisición o enajenación de los valores sobre los cuales tengan información privilegiada no ocurra a través de sus subordinados o terceros de su confianza.

8. Normas que especifican los mecanismos que deben ser utilizados para divulgar y resolver los conflictos de interés que surjan de las actividades realizadas por la Corredora y su Personal.

Se entiende por “conflicto de interés” cada vez que el interés personal de un miembro de la Corredora interfiere real o aparentemente con los intereses de la Compañía o de

sus clientes.

El personal de la Corredora no debe involucrarse en otros negocios o actividades que interfieran con la independencia en el desarrollo de su trabajo.

El personal de la Corredora tiene el deber de informar al Gerente de Riesgo Corporativo de Larrain Vial acerca de cualquier transacción o relación que haya tenido o tenga en el futuro de la cual se pueda presumir razonablemente que existe conflicto de interés. Asimismo, para evitar este tipo de conflictos el personal debe evitar mantener conversaciones sobre negocios de la Corredora y de sus clientes en lugares públicos.

8.1 Transacciones de instrumentos financieros de los empleados

Toda transacción de un empleado en instrumentos financieros chilenos de renta variable, renta fija e intermediación financiera, incluyendo operaciones sobre éstos tales como derivados y derivados sobre monedas, deberá ser realizada por medio de alguna empresa del Grupo Larrain Vial. Del mismo modo, la custodia de dichos instrumentos también deberá radicarse en alguna empresa del Grupo Larrain Vial.

Adicionalmente, en la transacción de instrumentos financieros, se deberán cumplir los controles adicionales y legislaciones particulares indicados por la Corredora.

Previo a realizar transacciones en acciones chilenas de sociedades anónimas abiertas y en bonos convertibles chilenos, los empleados de la Corredora deberán utilizar el sistema que la Compañía establezca para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.

Los empleados de Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, deberán mantener cada una de las acciones chilenas en las que invierta por un plazo no inferior a 15 días calendario. Sin embargo, la Gerencia General de dicha sociedad podrá autorizar por escrito la enajenación de las acciones en cuestión antes del plazo de 15 días indicado. La Gerencia de Riesgo Corporativo mantendrá un registro de tales autorizaciones.

8.2 Prestación de servicios en otra Compañía

A los empleados que presten servicios a LarrainVial mediante jornada completa de trabajo, les estará prohibido prestar a su vez servicios a una compañía distinta, salvo autorización expresa y por escrito de la Gerencia de Riesgo Corporativo de Larrain Vial.

Deberán asimismo, procurar no realizar aquellas actividades que interfieran con sus propias responsabilidades en la Empresa.

Por su parte, los empleados que presten servicios a la Corredora, a través de una jornada parcial de trabajo, o a través de una “práctica de trabajo”, además de tener las mismas restricciones que son aplicables a los empleados de Larrain Vial, deberán guardar confidencialidad respecto de la información de la Compañía y sus clientes, estándoles prohibido: (i) realizar operaciones de inversión o desinversión para empleadores distintos de LarrainVial; (ii) intercambiar información de la Compañía o de sus clientes con otros empleadores a los cuales prestan servicios; y (iii) en el caso de realizar

actividades por cuenta propia, intercambiar información de la Compañía o de sus clientes con los clientes en dichas actividades.

9. Normas sobre aplicación de sanciones o medidas disciplinarias que les serán aplicables a los infractores de las obligaciones contenidas en el Manual.

Las sanciones por las violaciones, incumplimientos u omisiones a las obligaciones que impone el presente Manual, dependerán en parte de las atenuantes o agravantes que se presenten.

Se ha establecido la siguiente escala de sanciones a título indicativo:

_Sanción máxima: despido o término de la relación con la Corredora y denuncia por parte de ésta ante los tribunales y/ o la Superintendencia de Valores y Seguros.

_Sanciones intermedias para los empleados: reducción en el bono anual y postergación de ofertas de promoción o ascenso.

_Sanción de menor grado: amonestación por escrito.

10. Mecanismos para hacer públicas y de divulgación de las normas contenida en éste Manual, tanto respecto del personal de la Corredora, como de sus clientes.

Los mecanismos de divulgación, del presente Manual, consistirán en su difusión a todo el personal de la Corredora, con la obligación de expresar por escrito su consentimiento sobre el contenido del mismo.

Para los efectos de que el presente Manual y sus sanciones sean aplicables a todos los empleados de Larrain Vial, se hará referencia a él en el contrato de trabajo de cada uno de los trabajadores o en sus respectivos anexos.

Para el público en general, una copia del presente Manual se mantendrá disponible en las oficinas de la Corredora, además de su inclusión en la página web de Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa (www.larrainvial.com).

11. Vigencia

El contenido del presente manual estará disponible al personal interno y al público en general a contar del 31 de Marzo de 2010.